ACUERDO NÚMERO 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018

Por el cual se reglamentan las líneas y sublíneas de investigación de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas – ECJP - de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se modificó el Estatuto General de la UNAD, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el Estatuto General de la Universidad determinó en su artículo 19, dentro de las funciones asignadas al Consejo Académico, la de "definir los procesos, procedimientos y lineamientos académicos de su competencia", así como también "decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario".

Que el Estatuto General de la Universidad determinó en su artículo 10 como uno de sus fines a la Investigación reconocida como elemento fundamental del actuar académico que, al generar conocimiento, aporta a la comunidad académica y a la sociedad, en busca de atender las necesidades propias de las regiones en las que se desarrolla el proceso investigativo.

Que según lo establecido en el parágrafo único del artículo 24, del Acuerdo No. 024 del 17 de abril de 2012, por el cual se expidió el Estatuto de Investigación: "Es competencia del Consejo Académico el reconocimiento de las líneas de investigación a propuesta de la Escuela o Unidad misional respectiva".

Que la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas en coherencia con las responsabilidades sustantivas de la UNAD, ha reconocido a la Investigación como un elemento esencial del quehacer académico de la Escuela.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 8 de octubre de 2018, aprobó las líneas y sublíneas de investigación de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas – ECJP de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ACUERDO NÚMERO 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018

Por el cual se reglamentan las líneas y sublíneas de investigación de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas – ECJP - de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Capítulo 1.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Artículo 1. Líneas y Sublíneas: La escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP, tendrá como base para el desarrollo del componente de investigación dos (2) líneas de investigación, las cuales, a su vez, estarán integradas por cuatro (4) y cinco (5) sublíneas, respectivamente, de la siguiente manera:

1.1. Estudios políticos, gobierno y relaciones internacionales.
- 1.1.1. Movimientos sociales alternativos y Nuevos actores en resistencia
- 1.1.2. Gestión en red para la Gobernanza y Gobernabilidad territorial
- 1.1.3. Procesos de integración desde el sur
- 1.1.4. Gestión de Políticas Públicas

1.2. Derechos Humanos y Solución Alternativa de Conflictos

- 1.2.1. Conflicto y postconflicto
- 1.2.2. Derecho social comunitario
- 1.2.3. Derecho público contemporáneo
- 1.2.4. Gestión lícita de la información
- 1.2.5. Innovación en la formación jurídico política

Capítulo 2.

ARTICULACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON LAS LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2. La Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas – ECJP, a través de los diferentes programas que la integran, desarrollará las líneas y sublíneas de investigación que se definen en el artículo primero del presente acuerdo, atendiendo al interés investigativo y pertinencia de las mismas, en el momento de solicitar o renovar registros calificados y acreditaciones de alta calidad, o de promover y ejecutar proyectos de investigación.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de octubre de dos mil dieciocho

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación (VIACI)
Vo.Bo. Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas (ECJP)